

### Ronald Coase en su centenario

Francisco Cabrillo\*

Es costumbre arraigada, en el mundo académico, conmemorar el centenario del nacimiento de aquellos científicos o catedráticos que más han contribuido a hacer avanzar su disciplina con sus investigaciones y sus enseñanzas. Es muy raro, en cambio, que el centenario se celebre en vida del autor homenajeado. Es éste, afortunadamente, el caso de Ronald Coase, que esperamos que pueda llegar a cumplir los cien años de edad en el plazo de sólo algunos meses.

La concesión a Coase del premio Nobel de Economía el año 1991 causó en su día cierta extrañeza a algunos economistas. La razón más importante fue, seguramente, que su perfil no respondía plenamente a lo que buena parte de la profesión esperaba de la obra de un economista destacado de la última década del siglo veinte. Nuestro autor no había hecho, en efecto, investigaciones innovadoras en campos como la teoría del dinero o de la política macroeconómica; no había construido modelos matemáticos complejos para formalizar la teoría de los precios (en realidad, ni siquiera había utilizado en sus trabajos razonamientos matemáticos básicos); y, por si esto no fuera bastante, resultaba además que su obra era de una extensión bastante reducida, ya que en realidad, el premio Nobel le fue concedido por dos artículos separados entre sí por más de veinte años, aunque uno de los instrumentos teóricos básicos de ambos fuera el mismo, los costes de transacción, la gran aportación de Coase al análisis económico. (Coase, 1937 y 1960).

Ronald H. Coase nació en Middlesex (Inglaterra) en 1910. Estudió en la London School of Economics en una época especialmente brillante de esta institución, en la que

tomó contacto con algunos de los grandes economistas de los años de entreguerras. Pero quien más influencia ejerció sobre él fue un catedrático hoy poco recordado, Arnold Plant, de quien Coase siempre se ha considerado discípulo, y a quien dedicó, muchos años después, un artículo, que es la fuente obligada de referencia a su obra (Coase 1994, pp. 176-184). De él aprendió la importancia que para la economía tienen las prácticas de los empresarios, a las que —señala en este artículo— muy pocos economistas prestaban atención en los años treinta, con la única excepción, tal vez de Hayek. La preocupación por saber qué hacen los empresarios y por qué lo hacen ha sido, sin duda, una constante en su propia obra. A lo largo de su vida académica Coase fue profesor en diversas universidades inglesas y norteamericanas hasta 1964, año en el que se trasladó a Chicago, donde se hizo cargo, además, de la dirección del *Journal of Law and Economics*, publicación desde la que ejerció una gran influencia en el desarrollo del análisis económico del Derecho.

Las principales aportaciones de Coase consisten en haber analizado una serie de problemas básicos en el funcionamiento de cualquier economía, a los que, hasta aquel momento, la literatura de la profesión no había prestado la atención debida. El primero es tan simple y —al mismo tiempo— tan complejo que resulta sorprendente que ningún economista lo hubiera estudiado antes con profundidad: ¿por qué existen las empresas? Parece que la idea se le ocurrió cuando era todavía un estudiante de postgrado; y tras elaborar su idea a lo largo de varios años, la publicó en su artículo “La naturaleza de la empresa”, que apareció en las páginas de *Economica* en noviembre de 1937, cuando contaba sólo con 27 años.

El artículo trataba de dar respuesta a la siguiente cuestión: si el mercado es la institución más eficiente en la asig-

\* Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

nación de recursos productivos, ¿por qué muchas de las relaciones entre agentes económicos se basan en relaciones jerárquicas y no en el principio del contrato libre, que es el fundamento de la economía de mercado? En otras palabras, ¿por qué existen esas islas de poder, que llamamos empresas, en un mar de relaciones contractuales? Coase encontró la respuesta a estas cuestiones en la idea de que las operaciones que se realizan en un mercado tienen unos costes que los economistas no habían considerado dignos de ser estudiados con detenimiento. Son los costes de realizar las operaciones en el mercado; es decir, los costes de transacción, cuya incorporación al instrumental de la teoría económica supuso una renovación importante en la forma de abordar muchos problemas relevantes en el análisis de la organización de las empresas y las instituciones económicas; y sin los cuales no se puede hoy explicar el funcionamiento de ningún sistema de producción y distribución de bienes y servicios.

El término “costes de transacción” no fue utilizado, sin embargo, todavía en este primer trabajo. Y habría que esperar más de veinte años para que esta expresión, hoy tan habitual, tomara carta de naturaleza en el análisis económico, como consecuencia de su utilización en su trabajo de 1960 “El problema del coste social”. Es éste el segundo de los grandes textos de Coase, y el artículo más citado en la literatura económica de la segunda mitad del siglo XX. En él se contienen las ideas básicas del denominado teorema de Coase. Este teorema, aunque basado, sin duda, en ideas del propio Coase fue formulado por primera vez por George Stigler en la tercera edición (1966) de su *Teoría de los precios*. En sus “Notas sobre el problema del coste social”, un trabajo publicado veintiocho años más tarde como capítulo de su libro *The Firm, the Market and the Law* escribía el profesor inglés: “Yo no acuñé la expresión “teorema de Coase” ni realicé una formulación precisa de él. Ambas cosas se deben a Stigler”. (Coase 1988, p.157.)

La idea que hay detrás de este teorema es bastante simple, pero tiene mucho de contraintuitiva, lo que hace que cueste un poco asimilarla al principio, pero resulte de una lógica aplastante una vez entendida. Afirma que, en un mundo con costes de transacción cero, si no se toman en consideración efectos sobre la riqueza, los costes sociales se igualarán a los privados, ya que las partes negociarían la solución más eficiente; y – lo que resulta aún más llamativo– la asignación inicial de los derechos de propiedad no tendrá efectos sobre la asignación que finalmente se lleve a cabo de los recursos productivos.

Los argumentos de Coase aparecen ya en su artículo de 1959 sobre la Comisión Federal de Comunicaciones, pero serían desarrollados más ampliamente en su mencionado trabajo del año siguiente sobre la teoría del coste so-

cial. La argumentación se construye a partir del estudio de una serie de casos resueltos por los tribunales de justicia, de una forma única, seguramente, en la literatura económica moderna. Uno de estos casos, *Sturges v. Bridgman*, del año 1879, es un buen instrumento para presentar las ideas básicas de la teoría. Un pastelero había estado utilizando en su establecimiento una determinada maquinaria durante mucho tiempo. Más tarde, un médico se estableció en una casa contigua. Al principio, el funcionamiento de la maquinaria no causó ningún problema al médico; pero ocho años más tarde éste abrió una nueva sala de consultas en la zona trasera del jardín, junto a la cocina del pastelero. Observó entonces que la maquinaria de éste le hacía muy difícil auscultar a los pacientes y pasar consulta en aquella sala. Decidió, en consecuencia, acudir a los tribunales y logró una sentencia favorable a su pretensión, que obligaba al pastelero a dejar de utilizar su maquinaria. La resolución del tribunal afirmaba que su decisión estaba fundamentada en el daño que el pastelero causaba al médico y en los efectos negativos que habría tenido una decisión diferente para desarrollo del barrio como zona residencial.

Pero, en opinión de Coase, el tribunal planteó mal el problema. En primer lugar, porque un daño a terceros no debe ser entendido como un perjuicio unilateral que una parte (el pastelero) causa a otra (el médico); sino como un problema bilateral, en el que ambas partes pretenden ejercer un derecho y, en este caso, una actividad económica (producir pasteles o auscultar pacientes). Y resulta, además, que la cuestión más relevante en este caso era precisamente determinar cuál sería el uso más eficiente del terreno, que el tribunal daba por supuesto sin argumentar de forma adecuada su decisión. Si la industria fuera el uso más eficiente del solar, el médico estaría dispuesto a vender su derecho a trabajar sin ruidos y permitir que continuara la actividad del pastelero, ya que éste habría podido ofrecerle una suma de dinero superior a las pérdidas que el médico experimentarían si trasladara su consulta a otra parte o redujera su actividad profesional. En palabras de Coase: “la solución del problema depende, en esencia, de que el uso continuado de la maquinaria genere al pastelero unos ingresos más elevados que los perdidos por el médico” (Coase 1960). Y la solución eficiente sería la misma si el pastelero hubiera ganado el caso, con la única diferencia de que quien habría tenido que vender o comprar los derechos de propiedad sería la otra parte.

George Stigler ha contado en su autobiografía cómo las ideas de Coase se abrieron paso en la Universidad de Chicago. Parece que las críticas que en el artículo de 1959 se hicieron a las teorías de Pigou sorprendieron tanto a los economistas de Chicago que invitaron a Coase – que era entonces profesor de la Universidad de Virginia – a dar un seminario. Este se celebró en la casa de Aaron Director, la

persona que más hizo seguramente por extender el análisis económico del Derecho en aquella universidad. Empezó con una exposición por parte de Coase, cuyas ideas fueron aceptadas por los asistentes hasta que el ponente del seminario apuntó la idea de que el mercado llegaría a la misma fórmula para la utilización de los recursos al margen de quién tuviera los derechos de propiedad inicialmente. Escribe Stigler en su autobiografía: “Formulamos duras objeciones a esta herejía. Como de costumbre fue Milton Friedman quien más habló. Y quien más pensó también. Tras dos horas de debate, la votación inicial, que había sido veinte votos en contra de Coase y uno a su favor, había pasado a veintiuno a favor de Coase. Fue una sesión excitante, que, más tarde, lamenté no haber tenido la precaución de grabar”. (Stigler 1988, p. 76)

En resumen, si no existen costes de transacción, el Derecho determina lo que cada uno puede hacer, pero no cuál será la asignación final de los recursos. El problema es que los costes de transacción existen en el mundo real; y por ello el Derecho y la regulación no son irrelevantes en economía. De hecho, el papel de los costes de transacción ha llevado a un serio desacuerdo entre Coase y otros economistas que han hecho uso de sus ideas. Coase ha escrito que la influencia de “El problema del coste social” ha sido menos positiva de lo que él supuso en su día, ya que el análisis se ha centrado, en muchos modelos, en lo que sucedería en un mundo sin costes de transacción. Pero, en su opinión, el problema fundamental del análisis económico de las instituciones consiste, precisamente, en dejar claro el papel que los costes de transacción desempeñan en la vida económica. (Coase 1988, p. 13)

La obra de Ronald Coase ha tenido una gran influencia en numerosos campos de la regulación y la política económica, desde la adjudicación de ondas de radio a la creación de mercados de derechos de contaminación y otras estrategias de política medioambiental. Y ha permitido, además, en términos más generales, replantear algunas cuestiones básicas de la economía del bienestar y el papel del sector público en una sociedad moderna. Su artículo sobre el coste social puede leerse como una crítica al enfoque pigouviano tradicional de los efectos externos. De acuerdo con este enfoque, los efectos externos constituyen fallos de mercado que impiden que las relaciones contractuales libremente establecidas lleven a la sociedad al máximo nivel del bienestar. En tales situaciones, la política fiscal del gobierno constituye la fórmula más adecuada para igualar los costes privados y los costes sociales – o los beneficios privados y los beneficios sociales. Y para lograr tal objetivo el sector público debería gravar con impuestos las actividades que generan efectos externos negativos y subvencionar las que producen beneficios externos.

Esta es la teoría que fue aceptada como una verdad pocas veces puesta en cuestión durante muchos años y que ha servido – y sigue sirviendo – de fundamento a numerosas políticas de intervención del Estado en la vida económicas. Pero en el análisis de Coase, la aproximación al tema es muy diferente. En él, el problema no es tanto que falle el mercado como que éste no pueda llegar a funcionar en forma correcta por una falta de definición precisa de los derechos de propiedad. Dado que, si los costes de transacción no impiden los acuerdos privados, las partes implicadas pueden celebrar contratos con beneficio mutuo, el papel corrector del gobierno queda muy debilitado. Y, desde el punto de vista de la teoría de los derechos de propiedad, la mayor parte de los casos que se agrupan bajo el concepto global de la “tragedia de los bienes comunales” pueden ser explicados no como fallos del mercado, sino como insuficiencias institucionales, que es posible corregir mediante reformas legales que permitan la existencia de derechos de propiedad y, por tanto, un funcionamiento más eficiente del mercado.

En 2009, uno de los galardonados con el premio Nobel de Economía ha sido Oliver Williamson, seguramente el discípulo más importante de Coase y quien más ha hecho por desarrollar las implicaciones de sus ideas en lo que hoy se denomina el enfoque de los costes de transacción del análisis económico del Derecho. De alguna manera podemos celebrarlo como el segundo Nobel de Ronald Coase.

## Bibliografía

### Principales obras de Ronald Coase:

- 1937. The nature of the firm. *Economica* 4, Noviembre, 386-405.
- 1959. The Federal Communications Commission. *Journal of Law and Economics* 2, Octubre, 1-40.
- 1960. The problem of social cost. *Journal of Law and Economics*, 3, Octubre, 1-44.
- 1974. The lighthouse in economics. *Journal of Law and Economics* 17 (2), Octubre, 357-76.
- 1988. *The Firm, the Market and the Law*. Chicago and London: University of Chicago Press.
- 1994. *Essays on Economics and Economists*. Chicago and London: University of Chicago Press.

### Otras obras citadas:

- 1966. STIGLER, George, J. *The Theory of Price* (3ª edición) New York: MacMillan.
- 1988. STIGLER, George, J. *Memoirs of an Unregulated Economist*.